



**Ministerio de Relaciones Exteriores
CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN No. 001-2020, que crea la Comisión de los Medios Web (CAMWEB), del Consejo Nacional de Fronteras (CNF).

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de este Consejo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Ley núm. 630-16, dispone que “el Consejo Nacional de Fronteras es un órgano gubernamental de consulta interinstitucional, presidido por el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, y dirigido por un Director o una Directora quien fungirá como secretario o secretaria del Consejo”.

VISTO: el Reglamento No. 93-18, que establece el “Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Nacional de Fronteras”.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Consejo Nacional de Fronteras (CNF).

Artículo Segundo: Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Encargado (a) del departamento de Tecnología de la Información, quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) Encargado (a) del departamento de Información y Relaciones Públicas, miembro; el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
- c) Responsable de Libre Acceso a la Información, de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- d) Encargado (a) del departamento de Legal, miembro; el cual será el responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

Artículo Tercero: El **Comité Administrador de los Medios Web, del Consejo Nacional de Fronteras (CNF)** será la responsable de que los datos de la institución estén publicados en el portal Web institucional, así como en cualquier otro medio Web que esta institución utilice para publicar toda su información reutilizable.

Artículo Cuarto: El Comité Administrador de los Medios Web, del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y consensuar con la máxima autoridad del Consejo Nacional de Fronteras, un plan para la implementación de todos los estándares NORTIC, y de las necesidades para una nueva operatividad de los medios web institucionales.
- b) Realizar revisiones mensuales para evaluar el avance de la planificación y realizar los ajustes correspondientes.
- c) Monitorear y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados.
- d) Velar para que la información pública institucional se encuentre en formatos reutilizables según lo establecido en las normativas vigentes.
- e) Concientizar al personal sobre la importancia de la implementación de los estándares NORTIC.

Artículo Quinto: El **Comité Administrador de los Medios Web, del Consejo Nacional de Fronteras (CNF)** deberá emitir informes a la Dirección del Consejo Nacional de Fronteras, para informar el estado del organismo sobre las distintas certificaciones NORTIC, así como el nivel de avance de las implementaciones de los estándares NORTIC.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). -


Embajador Espensel Fragoso Furcal
Director del Consejo Nacional de Fronteras (CNF)

